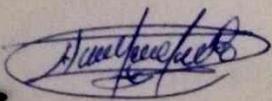




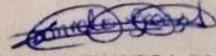
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190601007D00974

Ante mí, NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ de la NOTARÍA SÉPTIMA, comparece(n) ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO portador(a) de CÉDULA 0602422651 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en RIOBAMBA, REPRESENTANDO A JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO portador(a) de CÉDULA 0602422651 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en RIOBAMBA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); DANIELA ALEXANDRA GOMEZ AUCANCELA portador(a) de CÉDULA 0604833293 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en RIOBAMBA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; ADRIANA CECILIA GOMEZ AUCANCELA portador(a) de CÉDULA 0604526111 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en RIOBAMBA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL MENOR JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA REPRESENTADO POR SU MADRE COMPARECE EN CALIDAD DE CEDENTE.- LAS PARTES SEÑALAN LA SIGUIENTE INFORMACION PARA TODOS: ADRIANA GOMEZ.- DOMICILIO: 10 DE AGOSTO 10-26, RIOBAMBA, TLFNO. 0995243867, E-MAIL: ADRYG2511@GMAIL.COM.- DANIELA GOMEZ Y ANA AUCANCELA: DOMICILIO: CIUADAELA COOP. RIOBAMBA MZ B, CASA 12, TLFNO. 032928311, E-MAIL: DAAGOMEZ@UDLANET.EC para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. RIOBAMBA, a 11 DE JUNIO DEL 2019, (18:53).

NOTARIA 7



ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO
CÉDULA: 0602422651



DANIELA ALEXANDRA GOMEZ AUCANCELA
CÉDULA: 0604833293



ADRIANA CECILIA GOMEZ AUCANCELA
CÉDULA: 0604526111



NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA



Riobamba, 11 de junio del 2019

Licenciado

Alfonso Flores

**Gerente General de la Compañía de Transporte Pesado
"RUTAS CHIMBORACENSES S.A."**

Presente



De nuestra consideración:

Nosotros: **ADRIANA CECILIA GÓMEZ AUCANCELA** con cédula de ciudadanía N° 0604526111, de 26 años de edad, de estado civil casada; **DANIELA ALEXANDRA GÓMEZ AUCANCELA**; con cédula de ciudadanía N° 0604833293, de 24 años de edad, de estado civil soltera, **ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO** en calidad de madre y representante legal de **JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA** con cédula de ciudadanía N° 0650152549, de 15 años de edad, de estado civil soltero, este último con Autorización Judicial a favor de la madre y representante legal otorgada por el Dr. Jaime Fiallos, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, dentro del proceso signado con el N° 06101-2019-00075, para que proceda a la venta de los derechos y acciones que le correspondan al menor de edad JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA, sobre la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "RUTAS CHIMBORACENSES S.A."; herederos del señor **JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA** y, en calidad de **cónyuge sobreviviente** la señora **ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO** con cédula de ciudadanía N° 0602422651, de 54 años de edad, de estado civil viuda. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, legalmente capaces, por medio del presente le hacemos llegar nuestro más cordial saludo y de manera respetuosa manifestamos lo siguiente:

ANTECEDENTES: a).- Mediante acta de posesión efectiva otorgada el seis de Diciembre del dos mil diecisiete, e inscrita legalmente el trece de diciembre del dos mil diecisiete en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, el Master Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Público Sexto del Cantón Riobamba, nos concedió la posesión efectiva de todos los bienes dejados por nuestro recordado padre y cónyuge señor JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA, entre los que consta, dos acciones dentro de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "RUTAS CHIMBORACENSES S.A.", en tal virtud, en nuestras calidades de herederos del señor JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA que era propietario de las acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "RUTAS CHIMBORACENSES S.A.", transferimos de manera libre y voluntaria, la totalidad de las acciones que nos corresponden, equivalentes a 2 acciones con un valor nominal de **cincuenta dólares americanos cada una**, a favor de nuestra madre **ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO**.

Al efecto informamos que la transferencia de acciones se realizó de la siguiente manera:

CEDENTES	CESIONARIA	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN (EN USD)	VALOR TOTAL (EN USD)
ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO representante legal del menor JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA heredero de JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA	ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO (cónyuge sobreviviente de JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA)	2	USD 50,00	USD 100,00
ADRIANA CECILIA GÓMEZ AUCANCELA (heredera de JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA)				
DANIELA ALEXANDRA GÓMEZ AUCANCELA (heredera de JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA)				
TOTAL		2		USD 100,00

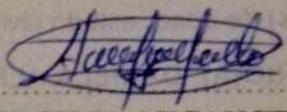


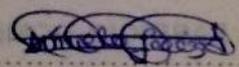
El tipo de inversión es nacional.

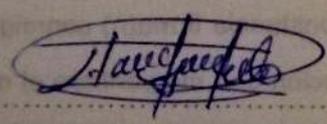
Lo indicado, a fin de que se tome nota en los libros de acciones y accionistas, talonario de acciones y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Los comparecientes, manifiestan estar de acuerdo en el contenido íntegro del presente documento, por estar otorgada en seguridad de sus recíprocos intereses, por tanto no tendrán en lo posterior reclamo alguno por ningún concepto en cuanto a la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, razón por la cual firman en las calidades antes indicadas, **ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO**, por sus propios derechos y en representación de, **JORGE FABRICIO GÓMEZ AUCANCELA**; **ADRIANA CECILIA GÓMEZ AUCANCELA**; y, **DANIELA ALEXANDRA GÓMEZ AUCANCELA**.

f.- 
ADRIANA CECILIA GÓMEZ AUCANCELA
C.C. N° 0604526111
CEDENTE

f.- 
ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO
C.C. N° 0602422651
CEDENTE
REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR
JORGE FABRICIO GÓMEZ AUCANCELA

f.- 
DANIELA ALEXANDRA GÓMEZ AUCANCELA
C.C. N° 0604833293
CEDENTE

f.- 
ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO
C.C. N° 0602422651
CESIONARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 060452611-1

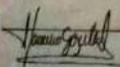
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ALEX VINICIO FLORES ABARCA




EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ NORIEGA JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2019-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-15

000631488

DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

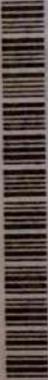


0011 F JUNTA No.
0011 - 296 CERTIFICADO No.
060452611 CÉDULA No.

GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: RIOBAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: VELOZ
ZONA:



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 060483329-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



ICM 17 10 864 03 112

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ NORIEGA JORGE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2017-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CEDULADO



000831230



ELECCIONES SECCIONALES

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0017 F
JUNTA No.

0017 - 130
CERTIFICADO No.

0604833293
CÉDULA No.

GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: CHIMBORAZO

CANTÓN: RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: MALDONADO

ZONA:





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 065015254-9



CÉDULA DE
CIUDADANÍA *MED
APELLIDOS Y NOMBRES
GÓMEZ AUCANCELA
JORGE FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO

FECHA DE NACIMIENTO 2004-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GÓMEZ NORIEGA JORGE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2019-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-11



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



0006 1059

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 060242265-1

AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LICTO
 1964-07-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL VIUDO
 JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA





PROFESIÓN / OCUPACION: **BACHILLERATO AUXILIAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AUCANCELA GERARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VALLEJO DINA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2017-07-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-07-24**

V4343V4222

000808324

IGM 17 02 793 06

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 337 CERTIFICADO No. 0602422651 CÉDULA No.

AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

0602422651

PROVINCIA: CHIMBORAZO
 CANTÓN: RIOBAMBA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: VELOZ
 ZONA:





Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
 REPUBLICA DEL ECUADOR

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPTCS
 2019



CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 F. PRESIDENTE/E DE LA JRV

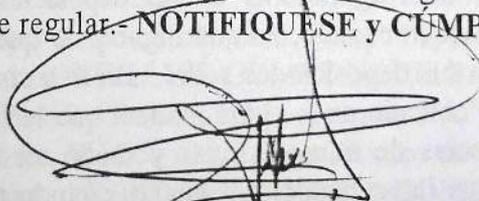
Auto No. 06101-2019-00075

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Riobamba, viernes 10 de mayo del 2019, las 15h23. [06101-2019-00075] VISTOS: A fs. 62 a 63 de autos comparece la señora ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO, consignando sus generales de ley, y manifiesta: "(...)1. De la partida de nacimiento que adjunto se desprende que soy madre y representante legal de mi hijo JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA; quien actualmente frisa los CATORCE años de edad, toda vez que su extinto padre JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA falleció en la ciudad de Riobamba por un accidente de tránsito, conforme se desprende de la partida de defunción que acompaño en una foja aparte. 2. Debo indicar que de la Escritura Pública otorgada el seis de Diciembre del dos mil diecisiete, ante el Master Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Público Sexto del Cantón Riobamba e inscrita legalmente el trece de diciembre del dos mil diecisiete en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, conforme del acta respectiva se ha obtenido la Posesión Efectiva de dos acciones dejadas por el causante señor GOMEZ NORIEGA JORGE LUIS en la Compañía de Transporte Pesado "Rutas Chimboracenses S.A." mismas que corresponden en un 50% a mi persona y en el otro 50% a mis hijos que responden a los nombres de: JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA; DANIELA ALEXANDRA GOMEZ AUCANCELA; y, ADRIANA CECILIA GOMEZ AUCANCELA, es decir a cada uno le corresponde el 1/ 3 de dichas acciones. 3. En este sentido debo manifestar a su Señoría que nuestra familia desde siempre, incluso antes de la muerte de mi cónyuge se ha dedicado al transporte de carne, actividad económica que nos ha permitido subsistir y por la cual mi difunto esposo se hizo accionista y consta como tal en la Compañía de Transporte Pesado "Rutas Chimboracenses S.A.", sin embargo, a su fallecimiento ha surgido un problema legal con las dos acciones que poseía mi difunto esposo, debido a que de acuerdo al Contrato de Constitución de la Compañía ya mencionada, específicamente el Art. 7 un socio puede ser propietario de una o varias acciones dentro de dicha compañía, pero una acción únicamente puede tener un propietario, en nuestro caso particular somos cuatro personas que actualmente heredamos y por ende somos propietarias de dichas acciones, razón por la cual en la compañía se nos han exigido y como es lógico que designemos únicamente a una persona para que se haga cargo de las dos acciones, sin embargo, no hemos podido realizar la transferencia de las acciones dentro de la compañía por cuanto mi hijo último es menor de edad JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA y por ende se requiere autorización judicial, esta venta es necesaria para que podamos seguir trabajando sin ningún tipo de problema en dicha compañía y seguir trabajando sin ningún tipo de problema en dicha compañía y por tanto continuar con nuestra actividad económica que nos ha permitido tener una vida digna a mí y a mis hijos, para que con lo que genere nuestro negocio que se encuentra vinculado con la compañía pueda proporcionar a mi hijo y sus hermanas, un mejor status de vida, a más de poder cubrir los gastos que representan su alimentación, vestuario, medicinas, educación, vivienda entre otros. 4. Con los antecedentes expuestos acudo ante Usted y solicito la correspondiente AUTORIZACION JUDICIAL cual en derecho se requiere, para que en calidad de representante legal de mi hijo, pueda a su nombre y representación vender la parte proporcional de las acciones que mi hijo posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "RUTAS CHIMBORACENSES S.A."(...)"- Cumplidos los requisitos de ley, mediante auto de 21 de enero del 2019, se califica la solicitud y se la admite a procedimiento voluntario, en mérito del juramento rendido por la accionante, se cita a los demandados y a los herederos desconocidos del causante señor JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA por la prensa de conformidad con lo que establece el artículo 58 del COGEP, según publicaciones realizadas en la prensa que obran de fs.102, 103 y 104. Con auto de 25 de abril del 2019 se convoca a la respectiva audiencia llevada a cabo el 09 de mayo del 2019, a las 08h30, a la que

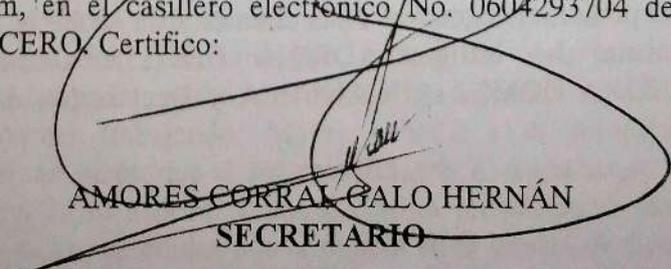
comparecen la peticionaria acompañada de su respectiva defensa técnica.- Agotado el trámite, por encontrarse la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, de conformidad con los artículos 233, 234, y Disposición Transitoria Décima, literal c) del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO.- En la tramitación de esta causa se ha observado el procedimiento inherente a la misma, sin que haya omisión de solemnidades sustanciales que influya en la decisión, por lo que se declara la validez procesal.- TERCERO.- Con la partida de nacimiento que obra a fs.03 de autos, se establece que JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA, de 15 años de edad, es hijo de ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO y JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA, este último fallecido conforme la partida de defunción acreditada a fs. 06 del proceso; y, en consecuencia, se determina que la representación legal del prenombrado adolescente le corresponde a la compareciente.- CUARTO.- Al tenor del artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos, es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda: En este caso, en la audiencia, la accionante produce y/o practica como pruebas: 1) El acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA. (fs. 7 a 32); 2) El certificado de defunción del causante JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA (fs. 06); 3) Copia certificada de la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado Rutas Chimboracenses (fs. 36 a 60); 4); Inscripción de Matrimonio celebrada entre CECILIA AUCANCELA VALLEJO, y JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA, en el cantón Milagro, Provincia del Guayas, el 3 de septiembre del 1991, constante en el tomo 2, página 288, Acta 491 (fs. 2); 6) Certificaciones de Nacimiento de las señoritas ADRINA CECILIA GOMEZ AUCANCELA Y DANIELA ALEXANDRA GOMEZ AUCANCELA, quienes son hijas del hoy difunto JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA; 5) Partida de Nacimiento de la menor de edad JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA (Fs. 3); 6) Certificado original otorgado por el señor Lic. Alfonso Flores, Gerente General de la Compañía de Transporte Pesado "Rutas Chimboracenses", en la cual consta que el señor JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA, con C. C. 0602165599, es socio de mencionada compañía (fs. 33); 7) Copia certificada del listado de socios constante en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, Régistró de Sociedades, Socios o Accionistas de la Compañía, en la cual consta en el casillero número 7 el nombre del señor JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA quien figura como socio de la Compañía de Transporte Pesado "Rutas Chimboracenses S.A.". (fs. 34 y 35); 8) El Informe emitido por el Dr. Jaime Flores, Médico del Equipo Técnico de esta Unidad Judicial, en cual consta en su conclusión que: "JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA tiene su desarrollo ponto estatural acorde a su edad y sexo, es un adolescente eutrófico que goza de buena salud física al momento actual. Se encuentra bajo la tutela de la madre Ana Cecilia Aucancela Vallejo. Se recomienda dar paso a lo solicitado por así convenir a precautelar el bienestar físico del mencionado joven, así como también a la opinión del mismo". (fs. 80); 9) Informe Psicológico emitido por la Ps. Clic. Narcisa Fajardo, quien s Psicóloga Perito de esta Unidad Judicial, en el cual se hace referencia al trabajo realizado en el consta sus conclusiones y recomendaciones: "Jorge Fabricio Gómez Aucancela de 14 años al momento de la entrevista, mostró conciencia normal, su orientación autopsíquica y alopsíquica, normal, al igual que sus funciones cognitivas superiores, observando buena relación con su madre, y asistiendo de manera normal al sistema educativo. Jorge expresa de forma clara y precisa la situación legal que su madre está realizando, estando de acuerdo en que los carros que estaban a nombre de su padre, pasen a nombre de su madre, necesitando legalizar para matricularlos y continuar trabajando. Madre solicita a la autoridad, la autorización del trámite solicitado, en razón que al ser comerciante, necesita tener legalizado los carros que estaban a nombre de su esposo, y ahora con su fallecimiento necesita pasarlos a su nombre, sin el riesgo de ser detenidos por la policía en la ciudad de Guayaquil, lugar donde

115
Cruz...
hace el comercio, siendo ese el medio con el que se ayuda para la educación de su último hijo. **Al ser el transporte el medio necesario para que la familia Gómez Aucancela continúe en su trabajo diario, y al estar de acuerdo el adolescente en el trámite que está realizando su madre, se indica a la autoridad que existe la factibilidad de lo solicitado.**” (fs. 83 y 84) perito que sustentó su informe en audiencia y lo judicializó dentro de la misma; y 10) Informe de Trabajo Social, emitido por la Dra. María Vallejo, Trabajadora Social de Esta Unidad Judicial, en el cual consta en sus conclusiones y recomendaciones: “El adolescente al igual que sus hermanas se encuentran muy conscientes del trámite que se está solicitando y está de acuerdo porque es beneficioso para él y la familia. La mamá es quien asume la manutención total del adolescente y la Autorización de Venta que solicitan es para cumplir con un requisito con el fin de proceder a la matriculación de los carros que poseen. Ningún bien van a vender solo es un trámite burocrático que deben cumplir y requieren del documento.”, mismo que fue sustentado por el perito en su testimonio. (fs. 90 y 91).- **QUINTO.-** Con la prueba documental aportada se justifica la existencia del menor de edad JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA, que el mismo es hijo de quien en vida se llamó JORGE LUIS GOMES NORIEGA (actualmente fallecido) y la señora ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO, que el referido menor de edad, es heredero del señor JORGE LUIS GOMES NORIEGA conjuntamente con las señoras ADRINA CECILIA GOMEZ AUCANCELA Y DANIELA ALEXANDRA GOMEZ AUCANCELA, que el menor de edad conjuntamente con su madre la peticionaria y sus referidas hermanas por sucesión y gananciales, en lo referente a la cónyuge sobreviviente, son propietarios de las acciones y derechos que tenía a su nombre su padre JORGE LUIS GOMES NORIEGA en la Compañía de Transporte Pesado “Rutas Chimboracenses” objeto de la presente acción.- Con relación a prueba testimonial: Al tenor del artículo 186 del Código Orgánico General de Procesos para valorar dicha prueba, la o el juzgador considerará el contexto de la declaración y su relación con las otras pruebas.- La doctrina, en lo que se refiere a los requisitos para la validez del testimonio (Hernando Devis Echandía, Teoría General de la Prueba Judicial, Tomo II, Págs. 112, 123 y 126) señala: “k) QUE EL TESTIMONIO CONTENGA LA LLAMADA RAZON DEL DICHO, ES DECIR DEL FUNDAMENTO DE LA CIENCIA DEL TESTIGO. Se trata de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que hagan verosímil el conocimiento de los hechos por el testigo y la ocurrencia del mismo hecho. Para la eficacia probatoria de dos o más testimonios, no basta que haya acuerdo en la manifestación de ser cierto o de que les consta el hecho objeto del interrogatorio o de su exposición espontánea, sino que es indispensable que todos expliquen cuándo, en qué lugar y de qué manera ocurrió el hecho y que haya también acuerdo en sus deposiciones sobre esas tres circunstancias, y, además, que expliquen cómo y por qué lo conocieron [...] De manera que la razón de la ciencia del dicho debe contener las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que el testigo adquirió ese conocimiento, es decir: en qué lugar conoció el hecho, cuándo tuvo ese conocimiento y en qué circunstancia lo adquirió [...] (Énfasis añadido).- En este caso, las testigos MARCELO VINICIO TELLO ZURITA, AMPARO DE LOURDE VALLEJO MARTINEZ, afirman conocer a la señora ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO y a su hijo el adolescente JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA, y que conocieron también al señor JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA, quien está fallecido; sostienen que la peticionaria actualmente no puede trabajar en el negocio del transporte de carga, ya que no puede matricular sus vehículos y así poder circular, hecho éste que está generándoles pérdidas económicas, afectando su hogar y en la manutención de su hijo menor de edad que se encuentra bajo su cuidado, ya que ha tenido inclusive pagar a otros carros para que lleven la carne a la ciudad de Guayaquil y así no perder su negocio y a sus clientes, éste hecho le ha generado pérdidas económicas. Así mismo las testigos ADRINA CECILIA GOMEZ AUCANCELA, DANIELA ALEXANDRA GOMEZ AUCANCELA y Declaración de Parte de la señora

ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO, se afirman en que es necesario poner a nombre de una sola persona las acciones y derechos que le pertenecían al señor JORGE LUIS GOMEZ NORIEGA, ya que según los estatutos de la compañía de Transporte Pesado "Rutas Chimboracenses", no pueden tener las acciones varias personas, y actualmente consta que esas acciones pertenece a los herederos, además de que es necesario solicitar la autorización para vender esas acciones para que se permita trabajar a la accionante y así generar recursos para los gastos del menor de edad JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA, el mismo que fue escuchado por el suscrito Juez y que conocedor del trámite que está solicitando su madre, refiere estar de acuerdo en que se autorice la venta de los derechos y acciones de la Compañía de Transporte Pesado "Rutas Chimboracenses".- Tales testimonios, a criterio del juzgador, son suficientes para probar la pretensión de la compareciente. **SEXTO.- DECISIÓN:** (i) En mérito a las consideraciones anotadas, y en estricta aplicación de lo previsto en los Arts. 297 y 418 del Código Civil, Art. 44, 75, 76, 82 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, y habiéndose cumplido estrictamente con los Arts. 93, 334 numeral 6, y art. 335 del Código Orgánico General de Procesos, emito la correspondiente sentencia en los siguientes términos, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la petición formulada y en consecuencia se concede a la señora ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO, en calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA, la AUTORIZACIÓN JUDICIAL para que proceda a la venta de los derechos y acciones que le correspondan al menor de edad JORGE FABRICIO GOMEZ AUCANCELA, sobre la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "RUTAS CHIMBORACANSES S.A.".- La presente autorización confiere a la señora ANA CECILIA AUCANCELA VALLEJO, bajo su estricta responsabilidad, la facultad de suscribir cualquier documento público o privado que fuere necesario para consolidar la venta autorizada sobre las acciones y derechos de la compañía antes descrita.- Autorización que se otorga bajo estricta responsabilidad de los peticionarios, obligados a proteger los intereses de su hijo.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, confiéranse copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Sin costas ni honorarios profesionales que regular.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.-**


JAIME MARCELO FIALLOS CAZCO
JUEZ

En Riobamba, viernes diez de mayo del dos mil diecinueve, a partir de las quince horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA en el correo electrónico sanchez_sandra2010@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1804488755 del Dr./Ab. SANDRA MARIANELA SÁNCHEZ NARANJO. GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA, GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA en el correo electrónico telmito.t@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0604293704 del Dr./Ab. TELMO GONZALO TIXI LUCERO. Certifico:


AMORES CORRAL GALO HERNÁN
SECRETARIO

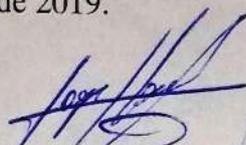
CERTIFICO: Que la Sentencia de fecha 10 de Mayo del 2019, se encuentra ejecutoriada en legal y debida forma, por el ministerio de la Ley.- Riobamba, 20 de MAYO del 2019.-

~~AB. GALO AMORES-CORRAL~~
SECRETARIO



116-
crento
dieu seis

RAZÓN: Siento por tal que las copias que anteceden son iguales a sus originales, tomadas del proceso, No. 2019-00075 y reposan en el Archivo General de la Función Judicial.- LO CERTIFICO.- Riobamba 22 de MAYO de 2019.



Ing. Jorge Jacome

Coordinador de la UJFMNAR



OBSERVACIONES:

1. La Coordinación del Consejo de la Judicatura (U.J.F.M.N.A.R.) no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	2345
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	292
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

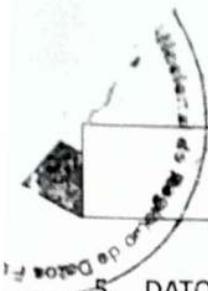
Identificación	Nombres	Calidad de las partes
0602422650	AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA	REPRESENTANTE LEGAL
0504526111	GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA	HEREDERO
0602165599	GOMEZ NORIEGA JORGE LUIS	CAUSANTE
0604833293	GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA	HEREDERO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	06/12/2017
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
NOMBRE DE NOTARIO:	DR. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
CANTÓN:	RIOBAMBA
FECHA JUICIO:	NO APLICA
Nº DE JUICIO:	ESCRITURA NO. 20170001006P03366
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bien Valioso	Tipo de Bien	TODOS LOS BENEFICIOS DE LAS DOS ACCIONES EN LA COMPAÑIA DE



TRANSPORTE PESADO "RUTAS CHIMBORACENSES S.A."

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

Jose Anibal Padilla Samaniego
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



Factura: 002-002-000038851 20170601006P03366

011 35-31
-10-
amz
7-
July
E

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS

POR:

GOMEZ NORIEGA JORGE LUIS

A FAVOR DE:

**GOMEZ AUCANCELA JORGE FABRICIO, GOMEZ AUCANCELA
ADRIANA CECILIA y GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA**

CUANTÍA:

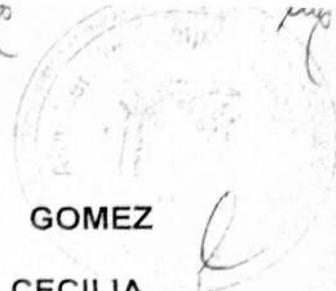
INDETERMINADA

Di: 2 copias

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de diciembre del dos mil diecisiete, ante mí M.sc. Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Sexto de este cantón Riobamba, por disposición del numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia, procedo a elaborar el ACTA DECLARATORIA PARA OTORGAR LA POSESIÓN EFECTIVA, para lo cual, se me presenta una petición cuyo tenor literal es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON: Nosotros:
AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA, viuda, ecuatoriana de nacimiento,**

1 portadora de la cédula de ciudadanía número 0602422651, ocupación
2 Comerciante, quien comparece por sus propios derechos y en
3 representación de su hijo el menor de
4 edad GOMEZ AUCANCELA JORGE FABRICIO, portador de la cedula de
5 identidad número 0650152549, soltero y menor de
6 edad; GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA, soltera, ecuatoriana
7 de nacimiento, portadora de la cédula de ciudadanía número
8 0604526111, profesión Ingeniera en Electrónica Telecomunicaciones y
9 Redes, GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA, soltera, ecuatoriana
10 de nacimiento, portadora de la cédula de
11 ciudadanía número 0604833293, ocupación estudiante, respetuosamente
12 ante Usted comparecemos y de conformidad con lo que dispone el artículo
13 18 Atribución Doce de la Ley Notarial reformada, atentamente solicitamos
14 que se digne receptor nuestra Declaración Juramentada, al tenor del
15 siguiente interrogatorio: 1.- Sobre edad y más generales de ley. 2.- Que es
16 verdad y cierto que nuestro cónyuge y padre respectivamente, quien
17 vida respondió a los nombres de GOMEZ NORIEGA JORGE L.,
18 portador de la cédula de ciudadanía número 0602165599, falleció con
19 su estado civil de casado con la señora AUCANCELA VALLEJO ANA
20 CECILIA, el 14 de julio del 2017, en: ECUADOR, provincia
21 de CHIMBORAZO, cantón Riobamba, parroquia Veloz, conforme partida
22 de defunción que adjunto en una foja útil, ha fallecido sin otorgar
23 testamento de naturaleza alguna. 3.- Que es verdad y cierto que al
24 fallecimiento del causante, hemos quedado en calidad de herederos



nosotros sus hijos: GOMEZ AUCANCELA JORGE FABRICIO, GOMEZ
AUCANCELA ADRIANA CECILIA,

GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA, conforme lo
justificamos con las partidas de nacimiento y copias de cédulas de
ciudadanía que adjuntamos y en calidad de cónyuge sobreviviente
AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA, conforme lo justifico con

la partida de matrimonio que también se adjunta a la presente
petición. 4.-Que es verdad y cierto que el causante GOMEZ

NORIEGA JORGE LUIS, fue accionista de la
Compañía de Transporte Pesado "RUTAS CHIMBORACENSES S.A." la

misma que fue constituida legalmente, conforme Resolución número
07-CJ-006-2003-CNTTT, el veinte y cinco de noviembre del dos mil tres,
documento que se adjunta en calidad de habilitante. El bien a heredar

es el siguientes: 1.- Dos acciones en la Compañía de
Transporte Pesado " RUTAS CHIMBORACENSES S.A., las que fueron
adquiridas de la siguiente manera: Una acción otorgada por
el CEDENTE YEPEZ MONTOYA JORGE MARCIAL portador de la cédula

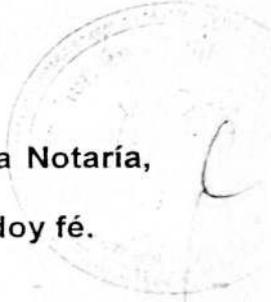
de ciudadanía número 0602187395 , mediante transferencia de acción,
según certificación en fotocopia simple otorgada por
la Compañía referida; y la otra acción fue adquirida cuando se
constituyó la Compañía referida. Con estos antecedentes y previo el
trámite legal correspondiente y amparados en lo que dispone el Art. 18,

Atribución 12 de la Ley Notarial reformada publicada en
el registro oficial número 64 de 8 de noviembre de 1996, solicitamos de

1 Usted señor Notario Público, que se digne conceder la POSESION
2 EFECTIVA de los inmuebles arriba referidos, dejados por
3 nuestro cónyuge y padre respectivamente el señor GOMEZ NORIEGA
4 JORGE LUIS, quien falleció abintestato y al amparo del cuerpo de
5 leyes antes invocado solicitamos se digne concedernos la posesión
6 efectiva en la parte correspondiente que la ley nos asiste esto es del 50 %
7 de acciones y derechos en favor de: GOMEZ AUCANCELA JORGE
8 FABRICIO, GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA y GOMEZ
9 AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA, estando por demás aclarar que el
10 otro 50% le corresponde a nuestra madre la
11 señora AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA. La cuantía por su
12 naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario díguese agregar las
13 demás cláusulas de estilo necesarias a fin de que esta petición
14 surta los efectos de ley correspondiente. F) Ab. Alicia García matr. 06-
15 2013-141 del Foro de Abogados. PRESENTADO.- hoy día miércoles seis
16 de diciembre del dos mil diecisiete. En virtud de lo expuesto y ampara
17 en lo ordenado en el numeral doce del artículo 18 de la Ley Reformada
18 de la Ley Notarial, yo, el Notario, le concedo la POSESION EFECTIVA
19 PROINDIVISO y sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el
20 causante señor GOMEZ NORIEGA JORGE LUIS, a favor de sus hijos:
21 GOMEZ AUCANCELA JORGE FABRICIO, GOMEZ AUCANCELA
22 ADRIANA CECILIA y GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA, para
23 que se proceda a inscribir en el Registro Mercantil del cantón Riobamba,

0038733

47
Pep



1 el original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría,
2 extendiendo las copias certificadas de la misma, de todo lo cual doy fé.

3
4 MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

5 NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA
6

ESPACIO
BLANCO

0026734 -10-
-12-
12/12



DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA:

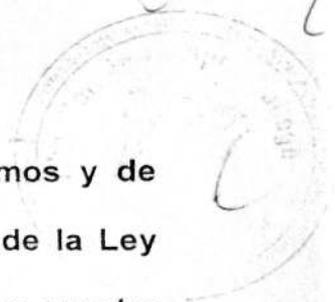
AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA, GOMEZ AUCANCELA JORGE
FABRICIO, GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA,
GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA

CUANTIA:

INDETERMINADA.

9 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República
10 del Ecuador, el día de hoy miércoles seis de diciembre del dos mil diecisiete,
11 y con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 18
12 de la Ley Notarial Reformada, , en concordancia con el Art 1403 del Código
13 Civil Codificado, comparecen ante mí Master Hernán Patricio Campos
14 Gallegos, Notario Público Sexto de este cantón
15 AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA, viuda, ecuatoriana de nacimiento,
16 portadora de la cédula de ciudadanía número 0602422651, ocupación
17 Comerciante, quien comparece por sus propios derechos y en representación
18 de su hijo el menor de edad GOMEZ AUCANCELA JORGE
19 FABRICIO, portador de la cedula de identidad número 0650152549, soltero y
20 menor de edad; GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA,
21 soltera, ecuatoriana de nacimiento, portadora de la cédula de
22 ciudadanía número 0604526111, profesión Ingeniera en

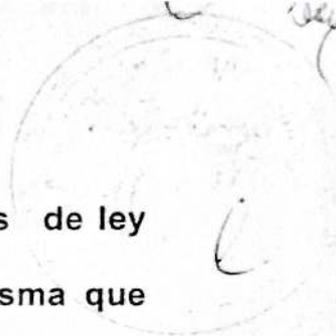
11/10/17



1 ocupación estudiante, respetuosamente ante Usted comparecemos y de
 2 conformidad con lo que dispone el artículo 18 Atribución Doce de la Ley
 3 Notarial reformada, atentamente solicitamos que se digne receptor nuestra
 4 Declaración Juramentada, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.- Sobre edad
 5 y más generales de ley. 2.- Que es verdad y cierto que nuestro cónyuge y
 6 padre respectivamente, quien en vida respondió a los
 7 nombres de GOMEZ NORIEGA JORGE LUIS, portador de la cédula
 8 de ciudadanía número 0602165599, falleció con su estado civil de casado
 9 con la señora AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA, el 14 de julio del
 10 2017, en: ECUADOR, provincia de CHIMBORAZO, cantón
 11 Riobamba, parroquia Veloz, conforme partida de defunción que adjunto en
 12 una foja útil, ha fallecido sin otorgar testamento de naturaleza alguna. 3.-
 13 Que es verdad y cierto que al fallecimiento del causante,
 14 hemos quedado en calidad de herederos nosotros sus hijos: GOMEZ
 15 AUCANCELA JORGE FABRICIO, GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA,
 16 GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA, conforme lo justificamos con
 17 las partidas de nacimiento y copias de cédulas de ciudadanía que
 18 adjuntamos y en calidad de cónyuge sobreviviente
 19 AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA, conforme lo justifico con
 20 la partida de matrimonio que también se adjunta a la presente petición.
 21 4.-Que es verdad y cierto que el causante GOMEZ NORIEGA JORGE LUIS,
 22 fue accionista de la Compañía de Transporte Pesado
 23 "RUTAS CHIMBORACENSES S.A." la misma que fue
 24 constituida legalmente, conforme Resolución número 07-CJ-006-2003-

C

1 CNTTT, el veinte y cinco de noviembre del dos mil tres, documento que se
2 adjunta en calidad de habilitante. El bien a heredar es el siguientes:
3 1.- Dos acciones en la Compañía de Transporte Pesado
4 RUTAS CHIMBORACENSES S.A., las que fueron adquiridas de la
5 siguiente manera: Una acción otorgada por
6 el CEDENTE YEPEZ MONTOYA JORGE MARCIAL portador de la cédula de
7 ciudadanía número 0602187395, mediante transferencia de acción,
8 según certificación en fotocopia simple otorgada por
9 la Compañía referida; y la otra acción fue adquirida cuando se
10 constituyó la Compañía referida. Con estos antecedentes y previo el trámite
11 legal correspondiente y amparados en lo que dispone el Art. 18, Atribución 12
12 de la Ley Notarial reformada publicada en el registro oficial número 64 de
13 8 de noviembre de 1996, solicitamos de Usted señor Notario Público, que se
14 digne conceder la POSESION EFECTIVA de los inmuebles arriba referidos,
15 dejados por nuestro cónyuge y padre respectivamente el
16 señor GOMEZ NORIEGA JORGE LUIS, quien falleció abintestato al
17 amparo del cuerpo de leyes antes invocado solicitamos se
18 digne concedernos la posesión efectiva en la parte correspondiente que la
19 ley nos asiste esto es del 50 % de acciones y derechos en favor de: GOMEZ
20 AUCANCELA JORGE FABRICIO, GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA Y
21 GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA, estando por demás
22 aclarar que el otro 50% le corresponde a nuestra madre la
23 señora AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA. La cuantía por su naturaleza
24 es indeterminada. Usted señor Notario dígnese agregar las demás cláusulas



de estilo necesarias a fin de que esta petición surta los efectos de ley correspondiente. Hasta aquí nuestra declaración juramentada la misma que la realizo por mi propia voluntad. Para la celebración del presente documento se observaron los preceptos legales del caso.- Para constancia de aceptación de la presente declaración juramentada, los declarantes firman con plena capacidad mental y voluntad juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

Aucancela Vallejo



AUCANCELA VALLEJO ANA CECILIA

NUI.- 060242265-1

Gomez Aucancela



GOMEZ AUCANCELA ADRIANA CECILIA

NUI.- 060452611-1

Gomez Aucancela



GOMEZ AUCANCELA DANIELA ALEXANDRA

NUI.- 060483329-3

Campos Gallegos
MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA